

Casablanca,

5 OCT. 2011

VISTOS



- 1.- La solicitud presentada por **Silvia Lepe Catalán** en Orden a que se le autorice el uso del recinto, sala de Biblioteca.
- 2.- Lo informado por la Dirección del Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2,4,5,6, 12 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese convenio celebrado con doña SILVIA LEPE CATALAN para usar el recinto, sala de Biblioteca los días viernes de 18:00 a 20:00 hrs, desde el 7 de Octubre hasta el 16 de Diciembre del año en curso.
- II.- La Municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado a la autorización otorgada.
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal



Miguel Mujica Pizarro
Alcalde (S) de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Jurídico
Centro Cultural

CONVENIO DE USO ESPACIOS CULTURALES DEL CENTRO CULTURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Casablanca a 7 de Octubre de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde (S) don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 7.772.012-K, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **SILVIA LEPE CATALAN** cédula de identidad N° 10.144.276-4, domiciliada en Teniente Uribe 690 comuna de Casablanca, en adelante "el usuario" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La "municipalidad" cuenta en su Centro Cultural con tres salas taller que pueden ser arrendadas, para uso comunitario y de profesionales que deseen realizar actividades afines, según lo estipulado en la Ordenanza de Derechos Municipales.

SEGUNDO: El "usuario" ha entregado a la Dirección del Centro Cultural un programa de trabajo previamente aprobado y se estima que es un aporte para la comunidad.

TERCERO: Se acuerda otorgar a doña SILVIA LEPE CATALAN el uso de la sala de Biblioteca los días viernes de 18:00 a 20:00 horas.

CUARTO: Por tratarse de una actividad sin fines de lucro y para beneficio comunitario, el uso estará exento de pago.

QUINTO: El convenio regirá hasta el 16 de Diciembre de 2011.

SEXTO: La sala se presta en el estado en que se encuentra y que el "usuario" declara conocer, buenas condiciones generales, equipamiento básico funcionando, estufa, servicios higiénicos en óptimo estado. El usuario se obliga por el presente convenio a reparar y cubrir cualquier daño o deterioro que resulte del mal uso que pudieren darle a sala o al equipamiento, durante su uso, en vigencia del presente convenio.



SEPTIMO: El "usuario" requiere autorización de la dirección del Centro Cultural para utilizar la sala en otros horarios o para otros fines que los indicados en el presente convenio.

OCTAVO: Las partes convienen en que la "municipalidad" en forma unilateral podrá poner término anticipadamente al convenio, mediante notificación practicada con una antelación de a lo menos 15 días a la fecha en que desee quede sin efecto, y sin que ello lo obligue a cancelar al "usuario" indemnización alguna.

NOVENO: La Personería del Sr. Alcalde Subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, consta del Decreto Alcaldicio N° 2038 con fecha 27 de Septiembre de 2011.

DECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



SILVIA LEPE CATALAN

Monitora Taller de Literatura



MIGUEL MUJICA PIZARRO

Alcalde (S) de Casablanca